



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 8 de enero de 1963

Núm. 6

Deposito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DECISIONES DE INTERES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Zaragoza. Sección de Contabilidad y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leves obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa suietos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín y deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y recibirá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 33

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL
DE GANADERIA

Circular

Caducados en 31 de diciembre de 1962 los carnets de cuantas personas se dedican al comercio pecuario, debe procederse a su renovación en el Servicio Provincial de Ganaderia, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los tratantes y chalanés, al solicitar la renovación del carnet, deberán presentar la patente correspondiente al año 1963, y dos fotografías de tamaño apropiado. Los carniceros presentarán dos fotografías y el recibo que justifique hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial.

2.º A fin de no interrumpir las operaciones de compra-venta de ganado, se concede un plazo de un mes, a partir del día 5 de enero de 1963, para la renovación de los citados carnets. Desde el 5 de febrero de 1963, los Veterinarios titulares no extenderán guías de origen y sanidad pecuaria, si los interesados no se hallan en posesión del carnet correspondiente. Los ganaderos quedan exceptuados de esta obligación, y solamente precisarán justificar su condición de ganaderos.

3.º Los carnets expedidos tendrán validez hasta el 31 de diciembre de

1963, y a partir de dicha fecha se procederá a la renovación correspondiente, siguiendo las normas contenidas en esta circular.

Los contraventores de lo dispuesto en la presente circular, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la circular número 335 de este Gobierno Civil, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 20 de enero de 1949.

Zaragoza, 3 de enero de 1963.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 34

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Luceni, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona infecta los locales en que se alojan los animales enfermos, y como zonas sospechosa y de inmunización, todo el término municipal de Luceni.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113 y 328 al 332 del citado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia, se amplian a suero-vacunación obligatoria contra peste porcina de todos los efectivos porcinos existentes en las zonas señaladas como sospechosa y de inmunización, que hayan alcanzado dos meses y medio de edad, cuya medida profiláctica será practicada por el Veterinario titular en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la aparición de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, con virus modificado no contagioso.

Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de marzo de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales denominadas "prestación de servicios facultativos veterinarios", los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar la cantidades siguiente:

Por los productos inmunizantes empleados: Su valor.

Por honorarios del Veterinario titular:

Hasta 37 animales tratados (dos aplicaciones), 4'50 pesetas por cada animal.

De 38 a 74 animales tratados ídem, 3'75 pesetas por cada animal.

De 75 animales en adelante idem, 3 pesetas por cada animal.

Por gastos de material y desinfectantes, 0'50 pesetas por cada animal.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario - estadística, pesetas 0'25 por cada animal.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la suero-vacunación, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombres de sus propietarios.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada en la forma que determina el artículo 225 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1963.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

• • •

Núm. 35

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie existente en el término municipal de Gallur, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona infecta los locales en que se alojan los animales enfermos, y como zonas sospechosas y de inmunización, todo el término municipal de Gallur.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113 y 328 al 332 del citado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a suero-vacunación obligatoria contra peste porcina de todos los efectivos porcinos existentes en las zonas señalada como sospechosa y de inmunización, que hayan alcanzado dos meses y medio de edad, cuya medida profiláctica será practicada por el Veterinario

titular en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la aparición de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, con virus modificado no contagioso.

Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de marzo de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales denominadas "prestación de servicios facultativos veterinarios", los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por los productos inmunizantes empleados: Su valor.

Por honorarios del Veterinario titular:

Hasta 37 animales tratados (dos aplicaciones), 4'50 pesetas por cada animal.

De 38 a 74 animales tratados idem, 3'75 pesetas por cada animal.

De 75 animales en adelante idem, 3 pesetas por cada animal.

Por gastos de material y desinfectantes, 0'50 pesetas por cada animal.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario - estadística, pesetas 0'25 por cada animal.

Un vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la suero-vacunación, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombres de sus propietarios.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada en la forma que determina el artículo 225 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1963.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 19

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número

1984 de 1962 seguido contra Julián Miguel Pellicer, por débitos de seguros unificados, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", portátil. Valorada en pesetas 2.000

Tales bienes se hallan depositados en Borja, bajo la custodia de doña Felisa Miguel Pellicer, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 2 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 20

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.556 de 1962 seguido contra Julián Miguel Pellicer, por débitos de seguros unificados, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un molino de yeso de "Fundiciones Bautista", con sus martillos completos, con motor "Asea", de unos 15 HP. Valorado en 20.000 pesetas.

Un elevador con cinta y un motor 1 HP. Valorado en 2.000 pesetas.

Una carretilla y dos martillos. Valorados en 300 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Borja, bajo la custodia de don Desiderio Sanmartín Sanjuán, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de

Trabajo el próximo día 2 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 30

D. José-Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas E.28-62 (autos 697 de 1962) seguidos a instancia de don Francisco Buil Bona, contra don José Nonay Villalba, he acordado la venta en segunda pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

4.434 árboles de albaricoques, de vivero, de la variedad llamada "Paviot". Valorados en 44.434 pesetas.

224 árboles de albaricoques, de vivero, de la variedad llamada de "Bulidas". Valorados en 2.240 pesetas.

12 árboles perales de agua, de vivero, de la variedad llamada "Aranjuez". Valorados en 120 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados, bajo la custodia de don Francisco Buil Bona (en barrio Clavería, número 58, letra A, Garrapinillos).

Dicha subasta se celebrará el próximo día 2 de febrero, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación, rebajada en un 25 por 100.

Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 26

TARAZONA

Habiendo sido anulada la adjudicación del aprovechamiento de las hierbas de la huerta de este término municipal para el año en curso, a causa de incumplimiento de contrato por parte de su anterior adjudicatario, la Cooperativa de Ganaderos de Tarazona, se anuncia nueva subasta del expresado aprovechamiento en las mismas condiciones que rigieron para la primera anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 29 de octubre de 1962, número 246, excepto el plazo de licitación, que será de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El día hábil siguiente al último del plazo de licitación expresado, se procederá en esta Casa Consistorial, a las diez horas, a la apertura de pliegos en la forma expresada en el anuncio publicado en el "Boletín" arriba citado.

Tarazona, 3 de enero de 1963. — El Alcalde, Luis García Hernández.

Núm. 39

TARAZONA

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento en sesiones plenarios de 4 de junio de 1962 y 19 de noviembre de 1962 la imposición de contribuciones especiales por las obras de saneamiento de las Rías Alta y Baja y calle Mata de esta ciudad, con el 33/33 por 100 de su coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría municipal el expediente tramitado al objeto, por espacio de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días siguientes puedan formular sus reclamaciones los interesados que se especifican en los artículos 41 y 42 de dicho Reglamento.

Ló que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 3 de enero de 1962. — El Alcalde, Luis García Hernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 23

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por D. Francisco Soldevilla Sacer, representado por el Procurador Sr. Sancho, contra D. Pablo García, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el próximo día 22 de los corrientes, a las once horas, los bienes siguientes, embargados al demandado:

Una prensa excéntrica de 30 toneladas, marco "Caba", con motor acoplado de 2 HP., de la Casa "Industrial Española". Tasada en 20.000 pesetas.

Un cilindro de metro, para volver chapa, marca "Afa". Valorado en pesetas 7.000.

Una tijera para cortar chapa de 250 milímetros, marca "Somme" que ha sido tasada en 40.000 pesetas.

Un torno de entalle, con motor acoplado de 2 HP. Tasado en 7.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha valoración; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, y que puede hacerse remate a calidad de tercero.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Vicentè Herce.

Núm. 24

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado al número 128 de 1962, se tramitan autos de juicio ejecutivo, instados por doña Baltasara Marta, re-

presentada por el Procurador señor Escudero, contra don José Tejedor ("Maderas Aragón"), de esta vecindad (calle de Ramón y Cajal, número 43), en cuyos autos y en ejecución de sentencia he acordado la venta en pública y primera subasta de los bienes que le fueron trabados al mismo y que, relacionados, son:

Treinta metros cúbicos de madera de pino gallego, en tabla, a razón de 3.000 pesetas el metro cúbico, pesetas 90.000.

El acto de la subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el próximo día 22 de enero, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad que no sea inferior al 10 por 100 del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, así como que los bienes se hallan en poder del ejecutado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 22

JUZGADO NUM. 3

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado municipal de Huesca, dimanante de juicio de cognición instado ante dicho Juzgado por don Manuel Planas Briega, representado por el Procurador don Fernando Coarasa Gasós, contra don Eusebio Agud Ceperuelo, se sacan a la venta en pública subasta, para cubrir las responsabilidades acordadas en dicho exhorto, por primera vez, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado

(sito en Predicadores, 56 segundo), el día 22 de enero, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión marca "Fedens", matrícula Bi-13.611. 180.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa extensible, siete sillas, armario de dos cuerpos con luna central. 3.500 pesetas.

Un aparato de radio, marca "Iberia", de cinco lámparas y cuatro ondas. 1.000 pesetas.

Una máquina de coser "Singer", número Y-8006986. 2.000 pesetas.

Total, 186.500 pesetas.

Se hace saber: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su documento personal y consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación; y que los bienes subastados se encuentran en poder del demandado don Eusebio Agud Ceperuelo (con domicilio en San Juan de la Peña, número 111), quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez municipal ejerciente, Ricardo Soto. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto

PARTE NO OFICIAL

Núm. 44

SINDICATO DE RIEGOS DE LA MEJANA DEL RASO DEL MOLINO DE GELSA

En cumplimiento de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los componentes de dicha Comunidad para el día 28 de enero de 1963, a las diecinueve horas en primera convocatoria y las veinte horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de los cuentas desde 1.º de enero de 1962 al 31 de diciembre de dicho año.

3.º Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1963.

4.º Elección de Presidente del Sindicato de Riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

Gelsa, 21 de diciembre de 1962.— El Presidente, (ilegible).

Núm. 44

JUNTA DE AGUAS DEL CASTELLAR DE TORRES DE BERRELLÉN

Se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Junta de Aguas que el próximo día 13, a las once de la mañana, se celebrará Junta general ordinaria.

Torres de Berrellén, 2 de enero de 1963. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 29

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNCASTILLO

Aprobada la derrama ordinaria para 1963, en Asamblea plenaria celebrada el día 23 de diciembre próximo pasado, se manifiesta a todos los asociados, tanto vecinos como forasteros, que la misma se encuentra expuesta en la Secretaría de esta Hermandad, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán recurrir aquellos que no la encuentren conforme. Pasado dicho plazo sin reclamaciones, será legal a todos los efectos.

Uncastillo, 3 de enero de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Ramón Gay.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones